

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-8** *Orden ECD/5/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todos los jóvenes según los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil para todos los jóvenes sin distinción.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a la realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a actividades de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo en Cantabria destinado a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.

Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de los jóvenes inmigrantes, jóvenes de otras etnias y jóvenes con discapacidad; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil (campamentos, jornadas de convivencia, campeonatos y criterios), valorándose dichas actividades conforme al artículo 7.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

#### Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2016 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016:

Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, una cuantía máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €), que serán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.481 o el que corresponda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas a la fecha de publicación de esta orden en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallan en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente orden, adjuntando la documentación que figura en el artículo 5. Serán cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de Correos antes de que

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Artículo 5.- Documentación y declaraciones responsables.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades juveniles:

1º Se indicará el proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto.

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos.

2. Objetivos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades a realizar.

5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Actividades subvencionadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

8. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto.

Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

- La subvención solicitada no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el artículo 2.

- La subvención solicitada no podrá superar el 90% del importe del presupuesto total del proyecto.

- Podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, internet, recibos de comunidad o material de oficina fungible y no inventariable. El importe de dicho apartado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe del presupuesto total del proyecto.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

- En el caso de que el proyecto, por su naturaleza, incluya gastos de "Alimentación y/o bebidas", no se incluirán en ellos los relativos a bebidas que contengan alcohol.
- Podrá existir un apartado denominado "Imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.
- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, el 100% del importe del presupuesto total del proyecto.
- Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, su coste podrá alcanzar el 100 % del importe del presupuesto total del proyecto.

2º No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Las actividades formativas (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.
- Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, con excepción de las dietas, con los límites establecidos en el apartado 1.a).3º de este artículo.
- Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.
- Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- Bienes inventariables.
- Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

3º Se subvencionaran los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

- Subcontratación de actividades formativas: se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el precio de mercado, teniendo el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros/hora.
- Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden. Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, aportando la factura correspondiente, debiendo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que será como máximo el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden.

En la justificación de la subvención se utilizará para este gasto el modelo recogido en el Anexo IV.

- Los gastos correspondientes a programas en los que participen menores de catorce años únicamente podrán subvencionarse si se trata de proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales.
- Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente, con detalle de su concepto e importe.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

b) Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Asimismo, las solicitudes deberán incluir una declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

a) La veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención, mediante la firma del Anexo I.

b) La veracidad de los datos en relación con el número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden, manifestados en la casilla correspondiente, mediante la firma del Anexo I.

c) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud, mediante la firma del Anexo I.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

#### Artículo 6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el órgano instructor comprobará que la misma cumple

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados b), c) y d) del artículo 5.1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sin perjuicio de lo establecido, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

e) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el ta-

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

blón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

8. Las entidades a las que se les haya propuesto como beneficiarias de la subvención, cuando el importe de la subvención contenido en la presente propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, deberán elegir entre las diferentes posibilidades:

a) Manifestar por escrito una de las siguientes opciones:

1º Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención notificada en los términos contenidos en la solicitud original. En este caso la entidad asumirá la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención y la propuesta por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. Deberá presentar la nueva forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

2º Reformular la solicitud de subvención. En este caso deberá presentar el nuevo proyecto de actividades conforme al índice establecido en el artículo 5 de la orden. Dicho proyecto deberá mantener las actividades del proyecto original, pero adaptando su contenido a la cuantía de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención. El nuevo proyecto deberá contener un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

3º Renunciar a la solicitud de subvención.

b) No ejercitar ninguna de las opciones del apartado anterior.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 7.- Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Características del proyecto de actividades juveniles: hasta un máximo de 60 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Adecuación de las actividades proyectadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 25 puntos.

- Número de ámbitos sectoriales sobre los que versen las actividades proyectadas (formativo, social, cultural, medioambiental, recreativo-convivencial y/o de fomento del voluntariado): hasta 10 puntos.

- Actividades que fomenten la igualdad de género y la no-discriminación, la inclusión en la sociedad de jóvenes que requieren una especial atención (inmigrantes, miembros de etnias minoritarias, jóvenes con algún tipo de discapacidad) y/o el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores (actividades intergeneracionales): hasta 25 puntos.

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden. Se valorará el número total de asociados / socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

NÚMERO DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

c) Resultados del proyecto de actividades juveniles subvencionado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo referidos a la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solici-

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

tudes. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención, reflejados en el correspondiente certificado de cumplimiento de condiciones de justificación y/o existencia de resolución firme de reintegro parcial o total. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos.

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	6 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	4 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

2. Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades juveniles subvencionadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite obteniendo una cantidad resultante

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. En todo caso, la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria estará limitada por la subvención solicitada por la misma, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, y un segundo abono del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria justifique, al menos, el 75% del importe del proyecto subvencionado, finalizando el plazo de esta justificación inicial el 30 de octubre de 2016, y debiéndose indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica y en la relación de facturas, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden, a excepción del apartado 2. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación, se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada en la justificación inicial, quedando esta segunda justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tal como figura en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su inicio, la fecha de inicio y finalización de la actividad, la localidad y el lugar de celebración, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación del importe total del proyecto subvencionado se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2017.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto.

2. Objetivos y resultados obtenidos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades realizadas.

5. Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

8. Conclusiones.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

3º Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo del Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas. Se facilitará al órgano instructor dicho Anexo II en formato electrónico.

4º Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Las facturas han de tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II.

4. Las facturas originales a favor de la entidad, serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo II. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez se finalice su examen y comprobación.

Artículo 11.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 12.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución de las actividades subvencionadas sin prórroga autorizada: 20% del importe de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.5 de esta orden.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla; y demás normativa aplicable.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud  
y Cooperación al Desarrollo  
Servicio de Juventud

### ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Página 1 de 2

#### Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.  
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.  
**En el apartado de Documentación, se marcará con una X la casilla correspondiente, bien la autorización a la consulta o bien la que indica que se aporta con la solicitud.** Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.  
**En el apartado Declaración responsable, se indicará el número de asociados (socios colaboradores en el caso de fundaciones) de la entidad a la fecha de publicación de la Orden**

#### Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

#### Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

#### Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

#### Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

#### SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirlo) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 2 de 2

**Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
1. NIF del representante legal de la entidad	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2. Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4. Proyecto de actividades a desarrollar	SI <input type="checkbox"/>	

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

**Número de socios de la entidad a la fecha de publicación de la Orden:.....**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

En....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud  
y Cooperación al Desarrollo  
  
Servicio de Juventud

## ANEXO II

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Página 1 de 2

### Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

### Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

### Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

### Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de: .....€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

### Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.1º de la Orden.	<input type="checkbox"/>
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>
3. Facturas originales a favor de la entidad debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior	<input type="checkbox"/>

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8



JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



Dirección General de Juventud  
y Cooperación al Desarrollo

Servicio de Juventud

### ANEXO III

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD,  
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

Página 1 de 1

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que figuran en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web [https://pas.cantabria.es/portal/page?\\_pageid=42,8302&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL&\\_itemid=87559](https://pas.cantabria.es/portal/page?_pageid=42,8302&_dad=portal&_schema=PORTAL&_itemid=87559), al que se añadirá el nombre de la Consejería y de la Dirección General, utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud  
y Cooperación al Desarrollo  
Servicio de Juventud

#### ANEXO IV

MODELO A UTILIZAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE

**NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE HA REALIZADO EL PROYECTO:**

Página 1 de 1

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
se ha desplazado desde la localidad de \_\_\_\_\_  
a la localidad de \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_\_ por el siguiente motivo

Hora de salida: \_\_\_\_\_  
Hora de regreso a la localidad de residencia: \_\_\_\_\_

Los gastos realizados han sido (rellenar lo que proceda):

Alojamiento (acompañar factura): Día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
Gastos de Manutención (acompañar factura o ticket): Día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
Locomoción (aportar billete): Día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
Dietas por desplazamiento: Matrícula del coche particular \_\_\_\_\_  
Kms. a 0,19 €/Km. Total: \_\_\_\_\_ €  
Peajes: Día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
Parking: Día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Recibí:

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/8

CVE-2016-8